

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 2 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 286/2017. (PP. 2563/2019).*

NIG: 4103842C20170003219.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 286/2017. Negociado: CM.

Sobre: Contratos en general.

De: Banco Cetelem S.A.

Procuradora: Sra. María Esperanza Ponce Ojeda.

Letrada: Sra. María Beteta de Eugenio.

Contra: Don Jesús Chas Rodríguez.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 286/2017 seguido a instancia de Banco Cetelem, S.A., frente a Jesús Chas Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 47/2018

En Dos Hermanas a 8 de mayo de 2018.

Habiendo visto don José Lázaro Alarcón Herrera Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas (Sevilla) los autos de Juicio Ordinario 286/2017 promovidos por Banco Cetelem, S.A., representado por la Procuradora doña Esperanza Ponce Ojeda y defendida por el Letrado doña María Beteta de Eugenio, contra don Jesús Chas Rodríguez, en situación procesal del rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de gastos debidos.

#### FALLO

Que estimo la demanda formulada por Banco Cetelem y condeno a don Jesús Chas Rodríguez a que abone a la actora la cantidad de seis mil novecientos treinta euros con cuarenta y dos céntimos de euros (6.930,42 euros), más las costas causadas en el procedimiento. Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación a interponer en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Chas Rodríguez, en situación de rebeldía procesal se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a dos de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»